



Procuración General de la Nación

Res. PGN. 86/05.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2005.-

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso abierto y público de oposición y antecedentes convocado por Resolución PGN N° 11/04 de la Procuración General de la Nación, para cubrir la vacante de Fiscal de la Procuración General de la Nación (Concurso N° 34),

Y CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Permanente de Concursos, elevó a consideración al suscripto –conjuntamente con las constancias de todo lo actuado-, el Dictamen previsto en el Art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación aplicable, emitido el día 3 de junio de 2005 por el Tribunal ante el cual se sustanció el Concurso indicado en el Visto, que estableció el orden de mérito de los concursantes, conforme las calificaciones obtenidas en la evaluación de los antecedentes y en las pruebas de oposición, como así también el Acta de tratamiento de las impugnaciones deducidas por dos concursantes, en la que se resolvió, el 28 de julio de 2005, modificar el puntaje otorgado a uno de ellos y se estableció el orden de mérito definitivo.

Que, el suscripto, no tiene observaciones que formular, por cuanto el desarrollo del Concurso cumplió en tiempo y forma con las distintas etapas reglamentarias; garantizó la equidad y oportunidad de los participantes de hacer valer sus derechos; y el pronunciamiento final resulta en mi opinión, ajustado a derecho y en base a pautas de valoración objetivas.

Que, conforme surge del pronunciamiento definitivo del Tribunal, el abogado Marcelo Luis Colombo ha obtenido el primer lugar; el abogado

Hernán Martín López el segundo lugar y el abogado Pablo Daniel Bertuzzi, el tercero, en el orden de mérito.

Que, en virtud de ello y lo dispuesto en el Art. 120 de la Constitución Nacional, los Arts. 5° y 6° de la Ley 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN N° 19/03 y sus modificatorias de la Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Concurso público abierto y público de oposición y antecedentes convocado mediante Resolución PGN N° 11/04, para cubrir la vacante de Fiscal de la Procuración General de la Nación (Concurso N° 34).

Art. 2°.- Aprobar el Orden de Mérito definitivo que resulta del Acta de Tratamiento de las Impugnaciones elaborada por el Tribunal del Concurso con fecha 28 de julio de 2005, mediante la cual se resolvió modificar el Dictamen emitido con fecha 3 de junio de 2005, instrumentos que se adjuntan como Anexos, en tres (3) y dos (2) fojas, respectivamente, a la presente.

Art. 3°.- Elevar al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la terna de candidatos en el siguiente orden: 1°) Abogado Marcelo Luis COLOMBO (D.N.I. 17.762.349); Abogado Hernán Martín LOPEZ (D.N.I. 20.427.585) y 3°) Abogado Pablo Daniel BERTUZZI (D.N.I. 21.675.278).

Art. 4°.- Protocolícese, hágase saber y oportunamente, archívese.


ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACION

FECHA: 12.10.05

ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

ACTA DE TRATAMIENTO DE LAS IMPUGNACIONES

CONCURSO N° 34

En la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes julio del año dos mil cinco, se reúne en la sede de la Procuración General de la Nación, de la calle Guido 1577, los miembros que conforman el Tribunal de Concurso N° 34 del Ministerio Público Fiscal, designado mediante Res. P.G.N. N° 11/04, presidido por el señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Luis Santiago González Warcalde, junto a los vocales que lo integran señores Fiscales Generales, Dres. Guillermo Felipe Pérez de la Fuente, Marcelo Guillermo Saint Jean, Diego T. Nicholson y Arturo José Peredo, a fin de tratar las impugnaciones presentadas por los doctores Marcelo Luis Colombo y Gabriel Darío Jarque, contra el dictamen final emitido conforme el artículo 28 del reglamento de Selección para Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, texto Res. P.G.N. 119/03, en adelante R.S.M.; las mismas han sido interpuestas por escrito dentro de los cinco días de notificados del dictamen del Tribunal a los respectivos domicilios y se invocan por los impugnantes razones de arbitrariedad y errores materiales en los cómputos de antecedentes y de evaluación de las pruebas de oposición, conforme se trata a continuación.

Impugnación del postulante MARCELO LUIS COLOMBO

En opinión de este jurado, resultan atendibles las argumentaciones vertidas por el Dr. Marcelo Luis Colombo y en base a las cuales formulara la presente impugnación. Al respecto cabe señalar que efectivamente en la evaluación de su actividades en la administración pública se omitió considerar adecuadamente la categoría del cargo público acreditado- categoría "A" del sistema nacional de profesión administrativa-. De tal suerte el porcentaje que se otorgara debe ser incrementado de acuerdo a la estimación efectuada, y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del

GUILLERMO F. PEREZ DE LA FUENTE
FISCAL GENERAL
TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

DIEGO T. NICHOLSON
Fiscal General

MARCELO G. SAINT JEAN
FISCAL GENERAL
TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

LUIS SANTIAGO GONZALEZ WARCALDE

R.S.M., corresponde modificar el puntaje otorgado al postulante Marcelo Luis Colombo en el ítem “cargos públicos no incluidos en el inciso anterior”, aumentándolo en seis (6) puntos.

Impugnación del postulante GABRIEL DARIO JARQUE

En orden a la observación efectuada por el nombrado respecto de la modalidad implementada para la recepción de la prueba de posición, cabe poner de resalto que la adopción del sistema obedeció a la naturaleza las funciones de las que debía cubrir por el cargo que se concursaba. Dicha circunstancia fue debidamente aclarada en el acta respectiva y resultado de aplicación a la totalidad de los concursantes, razón por la cual, la protesta intentada debe ser rechazada, habida cuenta que el supuesto agravio hoy presentado, luego de ser aceptada la modalidad oral y participar en la misma, sin reserva alguna, no reside en la forma en que se recibió el examen, sino en su resultado.

El impugnante se agravia, además, por considerar que al no haber llevado a cabo este examen en forma escrita se vio afectada su posibilidad de controlar la evaluación que del mismo se hiciera. Este argumento tampoco es aceptable a poco que se repare que cuando el artículo 26, inciso a), segundo párrafo, del R.S.M. alude a los concursos para cubrir cargos en tribunales orales -criterio que fue seguido por los suscriptos atendiendo principalmente el perfil específico del cargo que se concursaba-, prevé la realización de un alegato oral corresponde que sea el examen previsto en el inciso b) del aludido artículo 26. Es decir que no se trata en el caso de la introducción de un sistema novedoso o extra legal, sino de uno que se ha incluido expresamente en el sistema, precisamente por entender que su práctica se encuentra rodeada de las mejores garantías para lograr una selección imparcial.

Destaca, también, el Dr. Jarque que en el presente concurso no se grabaron las exposiciones efectuadas, a diferencia de lo sucedido en otros. Tampoco aquí se advierte motivo valedero del agravio puesto que, sin perjuicio de lo que otros tribunales de concurso pudieron haber dispuesto en punto al tema, la pretendida grabación no constituye un requisito reglamentario y la publicidad de las exposiciones estuvo

PROTOCOLIZACION
FECHA: 13 08 06

ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

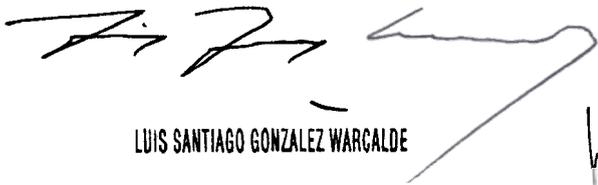
asegurada conforme a lo establecido por la última parte de lo nombrado en el inciso b) del artículo 26 del reglamento en cuestión, y que en la práctica se verificó que la presencia de distintas personas que asistieron como oyentes. De todas formas el Tribunal estimó innecesario grabar las alocuciones porque dio prioridad a los principios de continuidad e inmediatez (propios de la oralidad), realizando una primera evaluación particularizada de cada una de las exposiciones a su finalización y otra globalizada de todas ellas al finalizar cada una de las etapas de los exámenes (desarrolladas a lo largo de tres días). Si bien ello demandó un mayor esfuerzo por parte del Tribunal, se estima que el resultado del sistema adoptado ha sido el que mejor se concilia con la búsqueda de un orden de mérito basado en la excelencia.

En punto a la queja que formula el Dr Jarque atento a que no se ha discriminado la puntuación asignada a cada una de las pruebas de oposición corresponde señalar que el reglamento de concursos no exige una calificación independiente para los dos supuestos previstos en el artículo 26 del mismo. Al igual que sucediera en los supuestos anteriores, el impugnante considera que de este modo se neutraliza toda posibilidad de contralor por su parte. Es del caso señalar, como ya fuere dicho, que esta modalidad ha sido común para todos los postulantes, no pudiendo en consecuencia alegarse arbitrariedad alguna en este sentido.

Por otra parte la estimación que el jurado en conjunto realizó de cada una de las exposiciones tuvo en cuenta, como es de práctica, aspectos de distinta entidad y naturaleza, tales como conocimiento del derecho, valoración y mensuración de diferentes elementos de convicción, riqueza conceptual, claridad expositiva, aspectos estos que, junto con los demás consignados en el acta final de fecha 13 de Junio de 2005, permitieron establecer el adecuado orden de mérito sobre la base del conocimiento que los concursantes demostraron tener. Por lo consignado es criterio de los suscriptos que existió un debido y cabal cumplimiento de la exigencia de fundamentación prevista por el artículo 28 del R.S.M., a consecuencia de lo cual, sólo cabe desestimar las

impugnaciones presentadas por el Dr. Jarque, según lo establecido por el artículo 29 del reglamento aludido

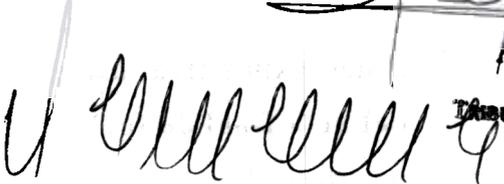
Por todo lo expuesto el Tribunal, RESUELVE: I) Modificar el puntaje adjudicado por antecedentes, en el sentido indicado al tratar la impugnación del doctor Colombo y en consecuencia incrementarlo en seis (6) puntos, debiendo adecuarse el acta de final y su anexo que quedará redactada en la forma que se adjunta en la planilla que corre también como anexo de la presente; II) Rechazar las impugnaciones presentadas por el doctor Darío Gabriel Jarque, y III) Remitir copia del escrito presentado por el doctor Darío Gabriel Jarque, quien se desempeña como funcionario del Ministerio Público Fiscal, al señor Procurador General de la Nación, a fin de que, si lo estimare pertinente, evalúe de si de sus términos surgen expresiones que resulten lesivas a la Institución que preside o a los magistrados que integran los tribunales de concurso. Con la conformidad de todos los integrantes del Tribunal, se da por finalizado el acto firmando los presentes al pie para constancia.



LUIS SANTIAGO GONZALEZ WARGALDE



DIEGO T. NICHOLSON
Fiscal General

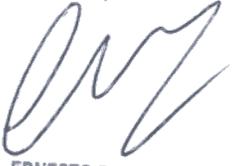


MARCELO G. SAINT JEAN
FISCAL GENERAL
TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

GUILLERMO F. PEREZ DE LA FUENTE
FISCAL GENERAL
TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

PROTOCOLIZACION

FECHA: 12/08/05



ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



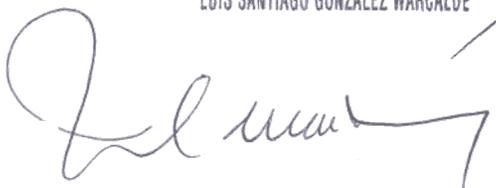
CONCURSO n° 34 - Fiscal PGN

artículo 23

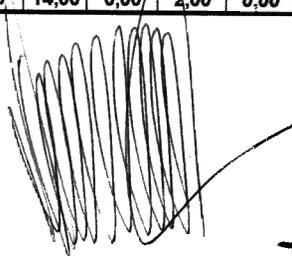
N°	APELLIDO y NOMBRES	Edad	Año/título	Pruebas de oposición											Total	
				inc.a	inc.b	S/tot	adic	S/tot	inc.c	inc.d	inc.e	inc.f	inc.g	Total		
1	COLOMBO, Marcelo Luis			23,50	14,00	37,50	16,00	53,50	0,00	7,00	3,00	6,00	0,00	69,50	94,00	163,50
2	LÓPEZ, Hernán Martín			34,00	0,00	34,00	16,00	50,00	0,00	5,00	2,50	2,00	0,00	59,50	100,00	159,50
3	BERTUZZI, Pablo Daniel			26,00	0,00	26,00	14,00	40,00	0,00	8,00	2,50	1,00	0,00	51,50	100,00	151,50
4	MADREA, Andrés Esteban			34,00	0,00	34,00	19,00	53,00	0,00	6,00	2,50	1,50	0,00	63,00	86,00	149,00
5	COSTABEL, Néstor Guillermo			40,00	0,00	40,00	20,00	60,00	0,00	7,00	1,00	0,50	1,00	69,50	73,00	142,00
6	CASANOVAS, Juan Manuel			23,00	5,00	28,00	13,00	41,00	10,00	2,00	2,00	1,00	1,00	57,00	76,00	133,00
7	BASSO, Sebastián Lorenzo			29,00	0,00	29,00	18,00	47,00	0,00	6,00	2,50	3,00	0,00	58,50	73,00	131,50
8	JARQUE, Gabriel Darío			32,00	0,00	32,00	16,00	48,00	0,00	6,00	0,50	8,00	0,00	62,50	58,00	120,20
9	FISZER, Fernando Ignacio			32,00	0,00	32,00	13,00	45,00	0,00	6,00	1,00	3,00	0,00	55,00	62,00	117,00
10	GÜERO VERA, Marcelo Gustavo			28,00	0,00	28,00	12,00	40,00	0,00	6,00	1,00	4,00	0,00	51,00	65,00	116,00
11	QUINONES, Julio Pablo			35,00	0,00	35,00	18,00	53,00	0,00	0,50	1,00	1,00	0,00	55,50	56,00	111,50
12	LAMAS, Estela Gladys			24,00	20,00	40,00	11,00	55,00	0,00	2,00	2,50	4,00	2,50	62,00		62,00
13	STAGNARO, Carlos Alberto			39,00	0,00	39,00	16,50	55,50	0,00	3,00	0,00	2,00	0,00	60,50		60,50
14	FERNANDEZ, Jorge Emilio			32,00	0,00	32,00	16,00	48,00	0,00	6,00	2,00	0,50	0,00	56,50		56,00
15	D'ESPOSITO, Maria Inés			32,00	0,00	32,00	16,00	48,00	0,00	6,00	1,00	0,00	0,00	55,00		54,00
16	DELEST, Diana			32,00	0,00	32,00	16,00	48,00	0,00	5,00	1,00	0,00	0,00	54,00		54,00
17	KEHOE, Gloria María			34,00	0,00	34,00	12,00	46,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	52,00		52,00
18	MIRABELLI, Lino Claudio			30,00	0,00	30,00	15,00	45,00	0,00	2,00	2,00	1,00	1,00	51,00		51,00
19	RAMOS, Sebastián Roberto			26,00	0,00	26,00	13,00	39,00	0,00	4,00	2,50	2,00	0,00	47,50		47,50
20	ARIÑO, Miguel Ramiro			26,00	0,00	26,00	14,00	40,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	46,00		46,00
21	FOLGUEIRO, Hernán Luis			21,00	0,00	21,00	9,00	30,00	0,00	5,00	2,00	4,00	3,00	44,00		44,00
22	URIARTE, Marcos Salvador			24,00	7,00	31,00	12,00	43,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	44,00		44,00
23	ANSON, Enrique José María			28,00	0,00	28,00	13,00	41,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	43,00		43,00
24	SCÓFANO, Zulma Esmilse			24,00	0,00	24,00	14,00	38,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00	43,00		43,00
25	APARICIO, Luis Héctor			24,00	0,00	24,00	10,00	34,00	0,00	5,00	0,50	0,00	0,50	40,00		40,00
26	SOBERANO, Marina Vanesa			22,00	0,00	22,00	8,50	30,00	0,00	2,00	2,50	3,00	2,00	40,00		40,00
27	LONGO, Hernán Anibal			23,50	0,00	23,50	13,00	36,50	0,00	2,00	0,00	0,50	0,00	39,00		39,00
28	PALOPOLI, Dafne Alejandra			16,00	6,00	22,00	10,00	32,00	0,00	5,00	1,00	0,00	0,50	38,50		38,50
29	POVIÑA, Fernando Luis Rodolfo			22,00	2,00	24,00	8,00	32,00	0,00	4,00	1,00	0,00	1,00	38,00		38,00
30	SANSONE, María Virginia			18,00	0,00	18,00	8,00	26,00	0,00	5,00	2,50	2,00	0,00	35,50		35,50
31	CARNOTA, Christian Marcelo			22,00	0,00	22,00	8,00	30,00	0,00	2,00	0,00	1,00	0,00	33,00		33,00
32	AGÜERO ITURBE, José Luis			16,00	0,00	16,00	8,00	24,00	0,00	5,00	0,00	1,50	0,00	30,50		30,50
33	GAFOS, Adriana Isabel			16,00	0,00	16,00	8,00	24,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	30,00		30,00
34	OTRANTO, Guido Sebastián			10,00	0,00	10,00	7,00	17,00	0,00	3,00	1,00	2,00	0,00	23,00		23,00
35	LOPEZ ZABALETA, Javier Martín			9,00	0,00	9,00	5,00	14,00	0,00	2,00	0,00	0,50	0,00	16,50		16,5



LUIS SANTIAGO GONZALEZ WARCALDE



DIEGO T. NICHOLSON
Fiscal General



GUILLERMO F. PEREZ DE LA FUENTE



MARCELO G. SAINT JEAN
FISCAL GENERAL
TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

En la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de junio del año dos mil cinco, siendo las 10.00 horas, se reúne el Tribunal del Concurso N° 34 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, presidido por el señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia Dr. Luis S. González Warcalde, junto a los vocales señores Fiscales Generales Dr. Arturo Peredo, Dr. Guillermo Pérez de la Fuente, Dr. Marcelo Saint Jean y Dr. Diego T. Nicholson, a fin de emitir el dictamen final, conforme lo dispuesto por el artículo 28 de la reglamentación vigente. Como criterios generales de evaluación, el Jurado tuvo en cuenta los antecedentes de los postulantes, considerando la antigüedad tanto en el ejercicio de los cargos desempeñados en el Poder Judicial y el Ministerio Público, comprendiendo en ambos casos los de orden Nacional y Provincial, como así también, el desempeño del ejercicio profesional privado, ponderando, en su caso, la especialización que se corresponda con el perfil del cargo vacante. Se tuvo en cuenta, además, su actualización y perfeccionamiento académico, analizando los cursos y carrera en su contenido, duración, nivel académico, y participación. En materia de cursos, jornadas, talleres, congresos y seminarios se consideró la calidad de la asistencia como expositor, panelista o ponente. La prueba de oposición del artículo 26, inciso a) versó en la exposición de un alegato sobre el análisis de un expediente real. Se ponderó sobre un total de 60 puntos, la descripción de los hechos y los elementos de prueba ameritados, el encuadramiento legal de las conductas dentro de las figuras típicas correspondientes, el análisis jurídico y las respectivas motivaciones y argumentos utilizados, junto con las citas legales y jurisprudenciales pertinentes. En la prueba de oposición del artículo 26, inciso b) sobre un total de 40 puntos, los postulantes

expusieron sobre uno de los ^{TRES} dos temas propuestos y oportunamente publicados por el Jurado. A tal fin se tuvo en cuenta la claridad expositiva, la distribución del tiempo acordado el adecuado uso de la terminología jurídica, el desarrollo esquemático, la profundidad del tema seleccionado, las citas doctrinarias y jurisprudenciales y la calidad de las respuestas dadas a las preguntas formuladas por el Jurado. Finalmente, se agrega como Anexo de la presente la planilla con el orden de mérito final de los postulantes y los puntajes adjudicados a cada uno En función de ello se conforma la siguiente terna:

- | | |
|----------------------------------|-------------|
| 1° Abogado Hernán Martín López | 59.5 puntos |
| 2° Abogado Marcelo Luis Colombo | 57.5 puntos |
| 3° Abogado Pablo Daniel Bertuzzi | 51.5 puntos |

No habiendo más temas por tratar se da por finalizado el acto, suscribiéndose la presente en el lugar y fecha arriba señalados

L.T.: "TRES". VALE.

LUIS SANTIAGO GONZALEZ WARGALDE

MARCELO G.
FISCAL

DIEGO T. NICHOLSON
Fiscal General

GUILLERMO F. PEREZ de la FUENTE
FISCAL GENERAL
TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

PROTODUCOLIZACION
FECHA: 12.108.105



ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



CONCURSO n° 34 - Fiscal PGN

artículo 23															Pruebas de oposición	Total
N°	APELLIDO y NOMBRES	Edad	Año/título	inc.a	inc.b	S/tot	adic	S/tot	inc.c	inc.d	inc.e	inc.f	inc.g	Total		
1	LÓPEZ, Hernán Martín			34,00	0,00	34,00	16,00	50,00	0,00	5,00	2,50	2,00	0,00	59,50	100,00	159,50
2	COLOMBO, Marcelo Luis			23,50	8,00	31,50	16,00	47,50	0,00	7,00	3,00	6,00	0,00	63,50	94,00	157,50
3	BERTUZZI, Pablo Daniel			26,00	0,00	26,00	14,00	40,00	0,00	8,00	2,50	1,00	0,00	51,50	100,00	151,50
4	MADREA, Andrés Esteban			34,00	0,00	34,00	19,00	53,00	0,00	6,00	2,50	1,50	0,00	63,00	86,00	149,00
5	COSTABEL, Néstor Guillermo			40,00	0,00	40,00	20,00	60,00	0,00	7,00	1,00	0,50	1,00	69,50	73,00	142,50
6	CASANOVAS, Juan Manuel			23,00	5,00	28,00	13,00	41,00	10,00	2,00	2,00	1,00	1,00	57,00	76,00	133,00
7	BASSO, Sebastián Lorenzo			29,00	0,00	29,00	18,00	47,00	0,00	6,00	2,50	3,00	0,00	58,50	73,00	131,50
8	JARQUE, Gabriel Darío			32,00	0,00	32,00	16,00	48,00	0,00	6,00	0,50	8,00	0,00	62,50	58,00	120,50
9	FISZER, Fernando Ignacio			32,00	0,00	32,00	13,00	45,00	0,00	6,00	1,00	3,00	0,00	56,00	62,00	117,00
10	AGÜERO VERA, Marcelo Gustavo			28,00	0,00	28,00	12,00	40,00	0,00	6,00	1,00	4,00	0,00	51,00	65,00	116,00
11	QUINONES, Julio Pablo			35,00	0,00	35,00	18,00	53,00	0,00	0,50	1,00	1,00	0,00	55,50	56,00	111,50
12	LAMAS, Estela Gladys			24,00	20,00	40,00	11,00	55,00	0,00	2,00	2,50	4,00	2,50	62,00		62,00
13	STAGNARO, Carlos Alberto			39,00	0,00	39,00	16,50	55,50	0,00	3,00	0,00	2,00	0,00	60,50		60,50
14	FERNANDEZ, Jorge Emilio			32,00	0,00	32,00	16,00	48,00	0,00	6,00	2,00	0,50	0,00	56,50		56,50
15	D'ESPOSITO, María Inés			32,00	0,00	32,00	16,00	48,00	0,00	6,00	1,00	0,00	0,00	55,00		55,00
16	DELEST, Diana			32,00	0,00	32,00	16,00	48,00	0,00	5,00	1,00	0,00	0,00	54,00		54,00
17	KEHOE, Gloria María			34,00	0,00	34,00	12,00	46,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	52,00		52,00
18	MIRABELLI, Lino Claudio			30,00	0,00	30,00	15,00	45,00	0,00	2,00	2,00	1,00	1,00	51,00		51,00
19	RAMOS, Sebastián Roberto			26,00	0,00	26,00	13,00	39,00	0,00	4,00	2,50	2,00	0,00	47,50		47,50
20	ARIÑO, Miguel Ramiro			26,00	0,00	26,00	14,00	40,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	46,00		46,00
21	FOLGUEIRO, Hernán Luis			21,00	0,00	21,00	9,00	30,00	0,00	5,00	2,00	4,00	3,00	44,00		44,00
22	URIARTE, Marcos Salvador			24,00	7,00	31,00	12,00	43,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	44,00		44,00
23	MANSON, Enrique José María			28,00	0,00	28,00	13,00	41,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	43,00		43,00
24	SCÓFANO, Zulma Esmilse			24,00	0,00	24,00	14,00	38,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00	43,00		43,00
25	APARICIO, Luis Héctor			24,00	0,00	24,00	10,00	34,00	0,00	5,00	0,50	0,00	0,50	40,00		40,00
26	SOBERANO, Marina Vanesa			22,00	0,00	22,00	8,50	30,00	0,00	2,00	2,50	3,00	2,00	40,00		40,00
27	LONGO, Hernán Anibal			23,50	0,00	23,50	13,00	36,50	0,00	2,00	0,00	0,50	0,00	39,00		39,00
28	PALOPOLI, Dafne Alejandra			16,00	6,00	22,00	10,00	32,00	0,00	5,00	1,00	0,00	0,50	38,50		38,50
29	POVIÑA, Fernando Luis Rodolfo			22,00	2,00	24,00	8,00	32,00	0,00	4,00	1,00	0,00	1,00	38,00		38,00
30	SANSONE, María Virginia			18,00	0,00	18,00	8,00	26,00	0,00	5,00	2,50	2,00	0,00	35,50		35,50
31	CARNOTA, Christian Marcelo			22,00	0,00	22,00	8,00	30,00	0,00	2,00	0,00	1,00	0,00	33,00		33,00
32	AGÜERO ITURBE, José Luis			16,00	0,00	16,00	8,00	24,00	0,00	5,00	0,00	1,50	0,00	30,50		30,50
33	GAFOS, Adriana Isabel			16,00	0,00	16,00	8,00	24,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	30,00		30,00
34	OTRANTO, Guido Sebastián			10,00	0,00	10,00	7,00	17,00	0,00	3,00	1,00	2,00	0,00	23,00		23,00
35	LOPEZ ZABALETA, Javier Martín			9,00	0,00	9,00	5,00	14,00	0,00	2,00	0,00	0,50	0,00	16,50		16,50

MARCELO G. SAINT JEAN
FISCAL GENERAL

GUILLERMO PEREZ SUAREZ
FISCAL GENERAL

DIEGO T. NICHOLSON
Fiscal General

LUIS SANTIAGO GONZALEZ WARCALDE